PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN LICITACIÓN PREVIA, DEL SERVICIO DE REALIZACION DE UNIDADES DE PATRIMONIO INMATERIAL UPIs (HISTORIAS DE VIDA) EN FOMATO AUDIOVISUAL EN TAFALLA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "ARCHIVO DEL PATRIMONIO ORAL E INMATERIAL NAVARRO".

En el presente pliego se regulan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos, de la contratación del servicio para la realización de unidades de patrimonio inmaterial UPIs (historia de vida) en formato audiovisual.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la ejecución de la Recopilación del Patrimonio Inmaterial de Tafalla, dentro del proyecto "Archivo del patrimonio oral e inmaterial navarro" (Navarchivo).

Mediante dicho proyecto de investigación, que tiene por objetivo fundamental entrevistar aproximadamente al 1% de los habitantes de la Comunidad Foral de Navarra mediante la mediante la realización de Unidades de Patrimonio Inmaterial - UPIs (historias de vida) en formato audiovisual de alta definición, ya se han recogido hasta la fecha más de 2.400 UPIs en 172 municipios de Navarra.

En el caso particular de Tafalla, se acometerá la recopilación de 66 Unidades de Patrimonio Inmaterial, cantidad que se considera cumple plenamente el objetivo de representatividad del proyecto, correspondiendo al municipio la selección de las personas objeto de las entrevistas.

Dichos servicios se realizarán conforme a lo establecido en el presente pliego, que formará parte del contrato que se firme con el adjudicatario.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Ayuntamiento de Tafalla, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), está incluido

en el ámbito subjetivo de aplicación de dicha Ley Foral, aplicándose igualmente las especialidades que resulten de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; mientras que la prestación objeto del contrato constituye un servicio sujeto al régimen jurídico administrativo (artículos 27 y 30 de la LFCP). De este modo, conforme al artículo 34.1 LFCP, la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato se regirán por la LFCP y sus disposiciones reglamentarias, aplicándose supletoriamente las demás normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado. En su virtud, tanto las personas licitadoras como con posterioridad las partes contratantes, quedan sometidas a lo establecido en este pliego, y a la LFCP.

El desconocimiento de la normativa reguladora de contratos públicos, así como del presente pliego, no eximirá a los licitadores y al contratista de la obligación de su cumplimiento.

- Tipo de contrato: servicios (art. 30 LFCP).
- Procedimiento: negociado sin convocatoria de licitación (art. 75 LFCP).
- Unidad gestora del contrato: Área de Cultura.
- Órgano adjudicador: Alcaldía.

3.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 47.718,00 euros, IVA excluido, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.3360.64000 “Recuperación Patrimonio Inmaterial” del ejercicio 2021.

Dicho precio se considera máximo e incluye todos los gastos para la perfecta ejecución del contrato.

Por otra parte, según lo dispuesto en el artículo 66.3 de la LFCP, se advierte a los licitadores de lo siguiente:

- Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con

discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

4.- ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará a “LABRIT MULTIMEDIA, S.L.” (LABRIT PATRIMONIO), por cuanto resulta ser la única empresa especializada en la gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial, siendo, conforme a lo indicado en el informe del Instituto del Patrimonio Cultural de España que consta en el expediente, la única estructura empresarial del ámbito europeo dedicada específicamente a la gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial. Dicha adjudicación se efectúa conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1 c) LFCP, a causa de la imposibilidad de concurrencia, en atención a que las condiciones técnicas determinan que sólo pueda ser ejecutado por la mercantil indicada.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar a la unidad gestora la siguiente documentación:

1) Copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

2) Copia autenticada notarial o administrativamente de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si este requisito fuera exigible conforme a la normativa registral, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, y del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

3) Garantía: Justificante de haber consignado, por cualesquiera de los medios indicados en el artículo 70.3 LFCP, garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación.

4) Suscripción con el Ayuntamiento del documento de autorización y obligaciones en materia de protección de datos, que figura como anexo.

5.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación.

6.- DURACION DEL CONTRATO

El servicio objeto de esta contratación se iniciará al día siguiente de la formalización del contrato, y concluirá el día 31 de diciembre de 2021.

7.- CONDICIONES TÉCNICAS

7.1.-Serán objeto del contrato la realización de las Unidades de Patrimonio Inmaterial UPIs (historias de vida), en formato audiovisual de alta definición en el ámbito del municipio de Tafalla.

El Proyecto de “Archivo del patrimonio oral e inmaterial navarro” pretende entrevistar a casi el 1% de los habitantes de la Comunidad Foral de Navarra (5.000-6.000 entrevistas), por lo que en el caso de TAFALLA, el número de UPIs que el proyecto general considera representativo de la evolución de la localidad durante el S. XX es de 106, (un 1% del censo municipal).

Corresponde a cada municipio la selección de las personas objeto de las entrevistas, y la ejecución de las UPIs corre a cargo de LABRIT MULTIMEDIA S.L.

La finalización y entrega de la recopilación estará supeditada a la entrega por parte del ayuntamiento del listado de personas a entrevistar y, en caso de demora en la entrega de dicho listado, todos los trabajos se verán retrasados en la misma medida sin que ello cause modificación en el presupuesto y plazos previstos de pago del presente proyecto.

7.2.- Metodología de recopilación, análisis y transmisión sistemática del Patrimonio Cultural Inmaterial en formato audiovisual.

PROCESO DE ELABORACIÓN

1. Proceso de planificación

1.1. Identificación de las áreas de la recopilación: iniciamos el proceso con el establecimiento del área territorial, ámbito temático o de conocimiento a recopilar y con la constitución de una comisión de trabajo compuesta por la representación municipal y las personas sensibles al proyecto o del ámbito de conocimiento requerido, cuy objetivo será caracterizar el área a analizar –economía, cultura, estructura social…-, e identificar los elementos constitutivos o afirmadores de un imaginario colectivo más o menos definido y más o menos dinámico. (Tradiciones, fases de la vida, festividades, religiosidad, lugares identitarios, hechos históricos, personajes, historias-cuentos-leyendas-cancionero…)

1.2. Adecuación de cuestionarios: revisión de los cuestionarios base para su adecuación al ámbito geográfico o temático definido y, posteriormente, a cada persona entrevistada.

1.3. Selección de informantes: elección de las personas a entrevistar en función de los dos puntos precedentes y con el objetivo de que sean fiel o infiel reflejo del paisaje cultural previamente caracterizado. Atención a una mínima capacidad comunicativa –intelectual/racional y fonética-. La presentación del proyecto a los seleccionados y su entorno cercano se considera especialmente efectiva para lograr su implicación en el mismo y evitar negativas que puedan generalizarse una vez iniciado el proceso, aunque no es un paso imprescindible.

2. Unidades de Patrimonio Inmaterial

2.1. Ejecución: grabación de las entrevistas en el lugar/espacio previamente elegido por la persona a entrevistar. Grabación de una media de dos horas de entrevista bruta. El Ayuntamiento de Tafalla deberá entregar el listado de personas seleccionadas, así como sus datos de contacto al menos dos meses antes de la fecha prevista de entrega.

2.2. Análisis e indexación: volcado en cabina para garantizar la conservación con seguridad. Se procede al análisis secuencial de la entrevista con los criterios previamente establecidos en el proyecto. En el caso de los análisis territoriales suelen primar los criterios etnológicos, antropológicos, históricos, literarios y lingüísticos. Indexación e inclusión en Base de Datos (si es el caso). Edición efectiva de las secuencias establecidas.

La Base de Datos, si es el caso, debe definirse con la mayor profundidad previamente, ya que establecerá, en buena medida, los criterios del propio análisis.

3. Entrega y restitución
3.1. Entrega de la recopilación: entrega en Disco Duro externo. Las 66 UPIs (Unidades de Patrimonio Inmaterial) de Tafalla se entregarán en la siguiente calidad audiovisual: HD resolución 1920 x 1080 píxeles y formato .mp4.
La fecha prevista para la entrega es el 31 de diciembre de 2021.
3.2. Presentación pública: acto de presentación con ejemplos de lo recopilado ante la comunidad cuyo Patrimonio Inmaterial ha sido recopilado. A determinar por el Ayuntamiento tras la entrega del material.
Ver aquí algunos ejemplos https://vimeo.com/channels/navarchivo

8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego que sirven de base al contrato, así como a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Asimismo, el contratista se someterá a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de los precios contratados, siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Ayuntamiento o a terceros por su ejecución.

El adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento un gestor del contrato, como persona de contacto para todas las gestiones relativas a la prestación del servicio.

El adjudicatario, deberá comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en materia de protección de datos.

9.- ABONO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono con arreglo al precio convenido, con sujeción al contrato suscrito y a las órdenes dadas por el órgano de contratación.

El abono del contrato se realizará a la finalización del servicio, mediante transferencia bancaria, previa presentación, a través de la plataforma FACE, y conformidad de la correspondiente factura.

10.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, MEDIO AMBIENTE E IGUALDAD.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El Ayuntamiento de Tafalla podrá supervisar y requerir al adjudicatario en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cuanta información tenga por oportuno, a fin de velar por el cumplimiento de la normativa específica en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar

11.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 160 y 232 de la LFCP, y las señaladas en este pliego, las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados.

El Ayuntamiento podrá acordar la suspensión del contrato por motivos de interés público, mediante el resarcimiento de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el contratista, en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación de Contratos Públicos.

12.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

La Alcaldía tiene la facultad de interpretar el contrato administrativo a que se refiere el presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites, con sujeción a los requisitos y con los efectos establecidos en la LFCP citada y normativa complementaria.

Los actos adoptados en el ejercicio de sus competencias de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

13.- RECLAMACIONES, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el mismo y, en lo no previsto, por la LFCP y demás normativa que resulte de aplicación.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

Contra este pliego y las decisiones adoptadas en relación con su preparación y adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Tafalla en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.

 Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

 Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

14.- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

El adjudicatario deberá señalar una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las comunicaciones del Ayuntamiento de Tafalla.

15.- CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

El adjudicatario acepta, expresa y voluntariamente, que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización con los límites establecidos en el artículo 54 LFCP.

De acuerdo con dicho artículo, el Ayuntamiento no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

16.- CLÁUSULA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO (Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.)

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La parte adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de

sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La parte adjudicataria y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO

En Tafalla, a ____ de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el M.I. AYUNTAMIENTO DE TAFALLA con domicilio a efectos de notificaciones en PZ. DE NAVARRA, nº1. 31300 TAFALLA. Con C.I.F. nº P3122700B y en su nombre y representación, D. Jesús Arrizubieta, en su condición de ALCALDE DE DICHO AYUNTAMIENTO (en adelante **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**).

Y de otra, Doña Itziar Equiza, en nombre y representación de LABRIT MULTIMEDIA, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en calle Labrit, 29, 1º, de Pamplona (NAVARRA), con C.I.F. B71008940, en su condición de_____ (en adelante **PERSONA ENCARGADA DE TRATAMIENTO**).

EXPONEN

I. Que la **PERSONA ENCARGADA DE TRATAMIENTO** es la única empresa especializada en la Gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial existente en nuestro entorno geográfico europeo y es, además, la empresa encargada de la ejecución de la recopilación de la memoria oral de Navarra en formato audiovisual, en el marco del proyecto de investigación de la Universidad Pública de Navarra "Archivo del patrimonio oral e inmaterial navarro".

 El citado proyecto pretende entrevistar a casi el 1% de la población de la Comunidad Foral de Navarra (5.000-6.000 entrevistas); siendo 66 el número de UPIs que se considera representativo para Tafalla en función de la evolución de la localidad durante el S. XX.

II. Que el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** y la **PERSONA ENCARGADA DE TRATAMIENTO** mantienen una relación contractual para la prestación de los servicios referidos en el Expositivo I del presente Contrato.

III. Que para el cumplimiento de los citados servicios, es necesario que la **PERSONA ENCARGADA DE TRATAMIENTO**, acceda a ficheros con datos de carácter personal del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.**

IV. Que en el citado servicio se contará con la colaboración de distintas personas, las cuales serán entrevistadas y habrán prestado su autorización para la grabación de imágenes y audios de las entrevistas realizadas y su posterior uso y divulgación del proyecto realizado por la **PERSONA ENCARGADA DE TRATAMIENTO**.

V. Que en cumplimiento de lo establecido en la Normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes han acordado celebrar el presente Contrato, lo cual llevan a efecto con arreglo y sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Autorización.

El AYUNTAMIENTO DE TAFALLA autoriza expresamente a la PERSONA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO a acceder y en su caso tratar los datos personales de los que es responsable aquel, únicamente con la finalidad recogida en el Expositivo I del presente contrato.

El firmante autoriza que sus datos personales pasen a formar parte de un fichero automatizado de Proveedores, propiedad del AYUNTAMIENTO DE TAFALLA, con la finalidad de desarrollar el proyecto encargado. El firmante puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en: Pz. De Navarra, nº1. 31300 de Tafalla.

SEGUNDA.- Objeto.

El presente Contrato tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, regulando los términos y condiciones a los que debe estar sometido el acceso y/o tratamiento por parte de la PERSONA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO de los datos de carácter personal, responsabilidad del Ayuntamiento, para el desarrollo de la prestación de servicios contemplado en el Expositivo I del presente Contrato.

TERCERA.- Obligaciones de la PERSONA ENCARGADA DE TRATAMIENTO.

- ✓ Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- ✓ Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- ✓ Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - I. Datos de contacto de las personas o persona encargada y de cada responsable por cuenta del cual actúe la persona encargada.
 - II. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - III. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
- ✓ No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. Si la persona encargada quiere subcontratar tiene que informar al responsable y solicitar su autorización previa.
- ✓ Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- ✓ Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- ✓ Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- ✓ Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- ✓ Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante la

persona que gestione el proyecto, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el responsable (protecciondedatos@tafalla.es). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

✓ Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

La persona encargada del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable (protecciondedatos@tafalla.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
b) Datos de la persona de contacto para obtener más información.
c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

LABRIT MULTIMEDIA, S.L., a petición del responsable, comunicará en el menor tiempo posible esas violaciones de la seguridad de los datos a las personas interesadas, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el responsable, como mínimo:

a) La naturaleza de la violación de datos.
b) Datos del punto de contacto de la persona responsable o encargada donde se pueda obtener más información.
c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

✓ Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra persona auditora autorizada por ella.

✓ Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

✓ Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada.
No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Obligaciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

a) Entregar a la persona encargada los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la persona encargada.
c) Supervisar el tratamiento.

CUARTA.- Confidencialidad.

La PERSONA ENCARGADA deberá mantener el debido secreto profesional respecto de los datos personales a los que tiene acceso y a exigir el mismo nivel de compromiso a cualquier persona que dentro de su organización participe en cualquier fase del tratamiento de los datos personales. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.

QUINTA.- Duración.

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con la entrega de la recopilación que tendrá lugar como máximo con fecha 31 de diciembre de 2021.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver al responsable o trasmitir a otra persona encargada que designe el responsable los datos personales, y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

Por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Fdo.: _____

Por la PERSONA ENCARGADA DEL **TRATAMIENTO:**

Fdo.: _____